



CIRCULAR Nº 0230- 1192 -CJ- 001155

Caracas, 25 JUL. 2011

**REGISTROS PÚBLICOS
REGISTROS MERCANTILES
NOTARÍAS PÚBLICAS**

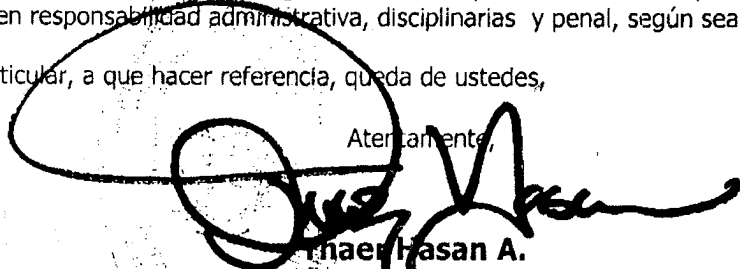
Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en la oportunidad de extenderles un cordial saludo Patriótico y Revolucionario, y a la vez hacer referencia al Oficio Nº **DRC084/06/11** S/F, recibido en este Servicio Autónomo el 20 de junio de 2011, emanado del **INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES**, Dirección de Recaudación y Cobranza; en razón de requerir el "*Certificado de Solvencia*", expedido por ese Instituto, como Medida de Prevención para garantizar la seguridad social de los venezolanos, esto, en virtud de lo establecido en la Disposición Final Octava de la Ley de Reforma Parcial del Decreto Nº 6.266 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.976 Extraordinario de fecha 24 de mayo de 2010, el cual prevé:

Octava: los Jueces o Juezas, Registradores o Registradoras, Notarios y Notarias, así como cualquier otra autoridad que en el ejercicio de sus funciones otorgue fe pública, requerirá al interesado o interesada el certificado de solvencia del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales para dar curso a toda operación de venta, cesión, donación o traspaso del dominio de cualquier título, de una empresa, establecimiento, explotación o faena. (Destacado nuestro)

En tal sentido, y conforme a la normativa antes transcrita, deberán requerir como requisito previo a la autenticación y/o protocolización de aquellos actos y/o negocios jurídicos contentivos de venta, cesión, donación o traspaso relacionados con la titularidad de EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS, el respectivo "*Certificado de Solvencia*" del aludido Instituto.

En razón de lo antes expuesto, esta Dirección General, considera importante recordar que el Registrador(a) o Notario(a), está en la obligación de velar por el estricto cumplimiento de lo aquí dispuesto, *so pena* de incurrir en responsabilidad administrativa, disciplinarias y penal, según sea el caso.

Sin otro particular, a que hacer referencia, queda de ustedes,

Aterramente,

Maer Hasan A.

Director General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías
Resoluciones Nros 03 y Nº 17 de fechas 10 y 31 de enero de 2011, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela
Nros. 39.590 y 39.606 de fechas 10 de enero de 2011 y 01 de febrero de 2011 respectivamente.

Somos Bolivarianos y Antiimperialistas...

i El Socialismo no se decreta, se Construye i Hugo Chávez Frías